

CÓDIGOS PATRIARCALES CONSTRUYENDO DESIGUALDADES

Realidades sobre criminalización y
judicialización de las mujeres en Ecuador

Reconocimiento – NoComercial – CompartirIgual (by-nc-sa)

No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



Diagramación: David Castillo
Fotos: freeimages.com

Impresión: Centro Color
Quito - Ecuador

@surkuna
surkuna.org



Realidades sobre criminalización y judicialización de las mujeres en Ecuador.¹

1. Todos los casos se presentan con seudónimos para proteger la identidad e intimidad de estas mujeres, en este resumen citaremos partes de los mismos con el objetivo de fundamentar nuestros argumentos sobre esta problemática en Ecuador.

El centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos SURKUNA, ha acompañado y analizado 7 casos de judicialización de mujeres por abortos en Ecuador, con el objetivo de generar herramientas políticas, jurídicas y de incidencia para evitar que las mujeres en Ecuador vayan a la cárcel por la interrupción o terminación de un embarazo.

CONTEXTO LEGAL

En el Ecuador el aborto es legal únicamente en dos causales: “Art. 150.- Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:

1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.” (Art. 150, COIP 2013).



La pena para una mujer que se realiza un aborto en Ecuador es de 6 meses a 2 años; esto se encuentra tipificado como aborto consentido. Muchas veces a estas mujeres se les imponen penas alternativas, sin embargo, las mismas generalmente se relacionan con roles asignados a las mujeres en tanto madres (una de las penas alternativas más comunes es ponerlas a hacer trabajo social, en guarderías u orfanatos, esto con la intención de maternizarlas).

A pesar de que no existe un registro adecuado sobre los casos de judicialización del aborto en Ecuador las cifras producidas por la Fiscalía General del Estado, en los años 2013-2014 reflejan la existencia de 51 procesos penales por aborto consentido, sin embargo, no existe desagregación sobre si la persona judicializada era el proveedor de servicios o la mujer. La Defensoría Pública en cambio registra información sobre patrocinio de 40 casos de judicialización de mujeres por aborto consentido en su institución desde el 2009 hasta el 2014²

2.- Muchos de los casos pueden encontrarse registrado tanto en la Fiscalía, como en la Defensoría, sin embargo esta imprecisión en el manejo de los datos da cuenta de la poca importancia otorgada por el Estado a esta grave realidad.



ANÁLISIS DE CASOS

No.	NOMBRE	EDAD	NACIONALIDAD	CONDICIÓN SOCIO ECONÓMICA
1	María	20 años	Afroecuatoriana	Empobrecida/ Jefa de hogar
2	Josefa	21 años	Afroecuatoriana	Empobrecida
3	Delfina	17 años	Afroecuatoriana	Empobrecida
4	Margarita	16 años	Indígena	Empobrecida
5	Julieta	24 años	Mestiza	Empobrecida
6	Martha	23 años	Indígena	Empobrecida
7	Verónica	25 años	Afroecuatoriana	Empobrecida



QUIEN HIZO LA DENUNCIA	ACUSACIÓN	SENTENCIA	OBSERVACIÓN
Maternidad Publica	Aborto consentido	4 meses en prisión preventiva. Finalmente fue declarada inocente	En su familia su madre y su hijo tienen discapacidad mental
Maternidad Publica	Aborto consentido	7 meses de prisión	Su embarazo fue producto de violación
Maternidad Publica	Aborto consentido	3 meses de prisión domiciliaria	Cumplió 18 en el proceso
Hospital Publico	Aborto consentido	8 meses de prisión, que fueron sustituidos por medidas alternativas	
Hospital de fundación católica sin fines de lucro	Aborto consentido	Suspensión condicional de la pena.	Uso el misoprostol para suicidarse.
Hospital Publico	Aborto consentido	Suspensión condicional de la pena	
Maternidad Publica	Aborto consentido	Prisión preventiva 4 meses. Declarada inocente.	

**LAS VIOLACIONES
LEGALES MÁS
RELEVANTES
OBSERVADAS
EN ESTOS
CASOS SON:**

Violación al principio de inocencia debida. Las mujeres que llegan a hospitales por sangrados son denunciadas y procesadas por aborto aun cuando no existan pruebas de la provocación de un interrupción voluntaria del embarazo; judicializándose muchos casos de abortos espontáneos o procesándose a mujeres sin pruebas.



“Señor Juez, el día viernes saliendo de mi trabajo tuve una caída y no le preste atención y fui al baño y sentí que me oriné, pero en vez de orina salió bastante sangre, después de eso compré una toalla sanitaria y me la puse, pensando que era la menstruación

(...) El día lunes esperé y me fui a la maternidad para hacerme atender y me hicieron un eco y me dijeron que no tenía nada y me dijo que me iba a hacer una limpieza, pero nunca me dijo que estaba embarazada y luego me detuvieron”. María



Procesamiento de mujeres por flagrancia cuando llegan a buscar atención en salud con un aborto en curso, incompleto o diferido.

De acuerdo al acta de formulación de cargos Margarita asistió a un lugar a provocarse un aborto el día 29 de enero. Ella llegó al hospital con dolores y complicaciones derivadas del mismo el día 31 de enero. No obstante, a pesar de la ilegalidad que esto implicaba, su proceso fue sustanciado como flagrante. (Acta de formulación de Cargos Margarita, 2015)

Es ilegal aplicar el procedimiento establecido para delitos flagrantes, cuando la persona no ha sido aprehendida durante el cometimiento de la infracción o hasta 24 horas después de una persecución ininterrumpida. Hacerlo viola el derecho de las mujeres al debido proceso y las somete a condenas injustas.





**VIOLACIÓN
DEL SECRETO
PROFESIONAL Y LA
CONFIDENCIALIDAD
EN SALUD**

Utilización de la historia clínica y la hoja de atención en emergencia para acusar a las mujeres de forma ilegal violando la obligación de secreto profesional, los profesionales sanitarios notifican a la policía cuando atienden a mujeres con abortos en curso, diferidos e incompletos, y sin seguir los procedimientos legales adecuados revelan su información confidencial en salud. Además a pesar de su ilegalidad estas declaraciones y documentos son usados como pruebas en los juicios.

**VIOLACIÓN
DE LA
PROHIBICIÓN
DE
AUTOINCRIMINACIÓN**

La policía llega al hospital y fuerza a las mujeres a autoincriminarse, usando su información de salud confidencial como un instrumento de presión para que confiesen el delito. Esto es ilegal pues una declaración de admisión del delito para ser válida, requiere de voluntad y libertad, por lo que debe ser hecha ante un juez, después de conocer sus derechos y consecuencias de la declaración, en un recinto autorizado y contando con el respaldo de un abogado/a defensor/a. En la mayoría de casos estas “confesiones” ilegales son la única prueba en base a la cual se condena a las mujeres.

Margarita fue entrevistada en el hospital de manera inmediata a ser atendida medicamente.

Ella fue mal asesorada por la policía y los médicos, le dijeron que hablara todo, que igual ya tenían su información, que lo peor sería negarlo y que si confesaba no le pasaría nada.

Su audiencia de formulación de cargos se realizó al día siguiente, sin su presencia por su estado crítico de salud, en esta audiencia se abrió la instrucción fiscal en su contra.

IMPUNIDAD ANTE LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES.

Durante sus relatos relacionados con el aborto, las mujeres cuentan haber sido víctimas de muchos tipos de violencia, sin embargo, esto desaparece y se invisibiliza en su criminalización, lo único importante es el supuesto “delito” que cometieron. Esta invisibilización, niega sus historias y las revictimiza.

Martha llegó al hospital con un aborto incompleto.


En su testimonio dijo haber abortado por problemas con su pareja, ella relato como había sido ser víctima de violencia de género, la misma que le llevo a decidir buscar un aborto, pero nada de esto fue considerado como eximentes a su favor.





La realización de interrogatorios en un hospital constituye en sí misma un trato cruel, inhumano y degradante, tanto por lo público de este espacio, como por el hecho de que quien acude a una casa de salud se encuentra en una situación de vulnerabilidad e indefensión. Por lo que se puede afirmar que las declaraciones obtenidas en una casa de salud son producto de estar bajo presión. En algunos de los casos analizados las mujeres son presionadas a declararse culpables, condicionando su atención clínica a hacerlo, o son entrevistadas en estados críticos de salud.

**OBTENCIÓN DE
TESTIMONIOS
MEDIANTE TORTURAS,
TRATOS CRUELES,
INHUMANOS Y
DEGRADANTES.**

A photograph of a woman's face peering through horizontal window blinds. The scene is dimly lit, with a purple tint. The woman's eyes are looking directly at the camera. Her hands are visible, holding the edges of the blinds. The blinds are white and have a repeating pattern of horizontal slats.

Verónica fue entrevistada en el hospital antes de ser intervenida quirúrgicamente. Ella llegó con dolor y sangrado. En su versión dijo que al estar lavando, tuvo una caída. Posteriormente tras el interrogatorio que se le realizó en completa indefensión, confesó haberse introducido 2 pastillas de Cytotec por la vagina, pero dijo no haberlo hecho con la intención de abortar, sino de parar el sangrado.

SE OBLIGA A LAS MUJERES A DECLARARSE CULPABLES Y SE LES IMPONEN PENAS ALTERNATIVAS DISCRIMINATORIAS

En los casos de Margarita y Martha, tanto desde las instancias judiciales, como desde sus defensores se les aconsejó declararse culpables como única forma de lograr condenas cortas e incluso de no pasar tiempo en la cárcel.

Ambas aceptaron su culpabilidad y accedieron a una suspensión condicional de la pena, que fue reemplazada por medidas alternativas que incluían el cuidado de niñas y niños y terapias psicológicas para que aprendan a ser “madres”, esto con el objetivo de corregir una conducta que de acuerdo al estigma social patriarcal, es anti-natural, pues las mujeres deben desear obligatoriamente ser madres, razón por la que deben ser “curadas” y “corregidas” cuando abortan.



ENCARCELAMIENTO DE MUJERES POR ABORTOS ESPONTÁNEOS

De los 7 casos analizados, 3 de las mujeres fueron procesadas por abortos espontáneos Delfina, María y Josefa. Las tres cumplieron condenas privativas de libertad, la primera por 3 meses, la segunda por 4 y la tercera por 7 meses.

CONCLUSIONES:

En estos casos se aprecia claramente como prejuicios y patrones socio-culturales contrarios al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, influyen las decisiones de Fiscales y Jueces/zas hasta el punto de llevarlos a incumplir con las obligaciones derivadas de sus cargos; al no ser objetivos en las causas, violar el debido proceso y condenar a las mujeres sin pruebas. Estos casos son una muestra de las graves vulneraciones al debido proceso de las que son objeto las mujeres cuando son criminalizadas por aborto, constituyendo una muestra de la no existencia de una perspectiva de género en el sistema de justicia.

La prohibición del aborto constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres. Cuando además de prohibir la práctica legal y segura, la prohibición del aborto implica penas en contra de las mujeres que interrumpen un embarazo, se transforma en una doble vulneración de derechos, donde estas son obligadas

a escoger entre la cárcel, la enfermedad, la muerte o la maternidad forzada.

Este documento tiene como objetivo visibilizar el aborto como un problema de injusticia social, ya que solamente unas mujeres con ciertas características concretas son recluidas, enferman o mueren por hacerlo.

En 6 de los 7 casos analizados las mujeres criminalizadas por aborto son mujeres empobrecidas y con poco o nulo acceso a recursos económicos.

Unicamente en 2 casos las mujeres criminalizadas han accedido a educación secundaria, y unicamente 1 de las mujeres va a la universidad. Josefa, María, Verónica y Delfina son mujeres que se identifican como afroecuatorianas, negras o mulatas. Margarita y Martha son mujeres indígenas. Julieta es mestiza.

El Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos “Surkuna”, es una ONG feminista que apuesta por una sociedad libre de todo tipo de discriminación y de violencia, donde mujeres y hombres ejerzan participación activa y real en los procesos de toma de decisiones, exigibilidad y ejercicio de sus derechos; busca contribuir al respeto y exigibilidad de los derechos humanos, en Ecuador, con énfasis en Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, entre ellos el derecho a la interrupción legal y gratuita del embarazo en todos los casos.

SURKUNA está especializada en la investigación, incidencia, y capacitación para la defensa y exigibilidad de los derechos humanos.



Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos